

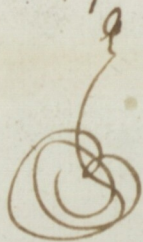
Go^{b^o} de Ultramar.

Abril de 1814.

El Jefe político de labrov. de S.^a Luis Potosí.

Sesion pública de 3 de
Mayo de 1814.

Enteradas, y archibense



Con fha. 3o de Junio ult.
remite alas Cortes directam.
te
dcho Certific.^o o habiense
publicado y jurado la Cons-
titucion en aquella Capital al
J.^o los Cuerpos, personas, co-
munidades religiosas y barri-
os de Indios de su recinto.

Senor:

Como Intendente Gefe politico de esta Provincia me cave la honrra de pasar à manos de V. M. las ocho adjuntas diversas Certificaciones, que acreditan haberse publicado, y jurado solemnemente en esta Capital por los Cuerpos, personas, Comunidades Religiosas y Barrios de Indios de su recinto La Constitucion politica de la Monarquia Española. Dignese V. M. aceptar estos actos inequívocos de su acendrada lealtad; bien persuadido de que los demás Pueblos de esta Provincia manifestarán à V. M. igual obligacion y amor. V. M. ha hecho una obra grande reservada singularmente à su heroismo; obra propia de su fe, de su sabiduria y justicia; y obra en fin, que dà la salud, la libertad, la prosperidad y la vida à la Nacion mas gloriosa e invencible, y que será siempre feliz bajo el gobierno y amparo de V. M.

DWS

D.^o

guarde a V. M. tanto como la Monarquía
necesita. San Luis Potosi 3o de Junio de 1813

1
101192

Señor.

Man. de Aranda
M

Señores de la Diputación
Permanente de Cortes.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



El Licenciado Don José Manuel Ruiz de Aguirre y
Arriaga, Abogado ordinario de esta Universidad
Real, y encargado de su despacho, por indisposición del
Jefe Político de esta Provincia Don Manuel Jacinto de
Alcedo, que ausente por receptoría con Asignos de asis-
tencia por falta de Escribano en la distancia que el
Abogado dispone.

Certifico que en el expediente firmado sobre
cumplimiento de las superiores ordenes relativas
a la publicación y juramento de la constitución Poli-
tica de la Monarquía Española se halla una dis-
tancia, cuyo tenor es el siguiente:

Entre quantas pruebas viene dada esta Ciudad
de su patriotismo, y ciega obediencia a sus sacrosan-
tos monarcas el Señor Don Fernando Séptimo, al
Augusto congreso de las cortes, y al respectable consejo
de Regencia; ninguna es de mas consideración que la
que ha dado desde que supo haberse recitado en el
Gobierno de esta Provincia la constitución Política de
la Monarquía Española; y si todos generalmente,
antes de esta manifestaban las mas vivas deseos de
que este paso se apresurase, ahora con mas fervor
las causas que impendían los caminos de aquí a la
Capital, debe pasarse en silencio, y referir a la conser-
vación la complacencia de que se vieron ocupados
quando las preparativas dispuestas por el Señor

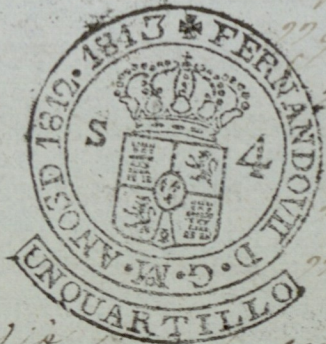
Intendente Corregidor de acuerdo con el Mariscal Ayun-
tamiento, y el Cabildo de Valencia de orden que el
primer día de Publicar en el mismo día, anunciaran
aproximarse las días en que se va a publicar la expro-
sada Constitución con el soberano Decreto de diez
y ocho de marzo del año pasado, y por ende en el
día con arreglo a él. Llegó la tarde del día del
corriente en que unidas las autoridades Eclesiás-
ticas y seculares, Empleados en Rentas, Oficiales de
Comunidades Religiosas, clero, Regidores de los
Pueblos suburbios, y demás Personas de distinción
(precedido un viento fuerte) en el magnífico
Pabellón que en la Plaza mayor se erigió, y adornó
vistosamente con banderolas y circos colgando
en el centro un Mercado de crucero católico a to-
marca el Señor Don Fernando Septimo, bajo un
Vico doblado de terciopelo a quien hacia guardia el
Cuerno de Abundancia distinguido el cura cap,
formaron paseo por las principales calles, que co-
mo la citada Plaza, estaban inundadas de un nu-
mero concurso de Seres, y habiendo bueltas, en me-
dio de las repetidas vivas, y aclamaciones, y coloca-
dose de nuevo en dicho Pabellón fue leer en voz
alta la citada Constitución, y los dos decretos. ~~que~~
~~dos secretos~~ con que conduce el supremo consejo
de Regencia lo que desempeñaron a satisfacción Don
Juan Villargordo, y Don Juan José Domínguez, y con-
cluido este acto que solemnizó la repetición de las
vivas a nuestra ampara el Sr. Don Fernando Septimo,
al sabio congreso de las cortes, y al consejo de Regen-
cia, el dispensio de varias cantidades de reales

que en su obsequio fué en union de las Diputadas de
el Minero. Gobernador del Pueblo de Tlaxcala y
Escribano del de Santiago, y otros varios Individuos,
el General Henrique de campesino, y sabido el Arrendador
que con el competente resguardo el Tropa de caballeria
e Infanteria, ocupaba parte de la Plaza por disposicion
del Señor Comandante de la Armada, se sirbio por con-
clusion un esplendido refresco, y repensado en la sala
de Edificamiento: Para lo qual, y las representaciones q
hicieron generalmente las vecinas, acordando a dia cer-
do, y los dias siguientes con calgasunas las calles, que se
iluminaron en sus troches como lo estubo el Tablado
en que resonaba una muy bien dirigida Orquesta de
clásica, ya a conocer que procuraron corresponder agra-
decidos a la beneficencia del sabio Compro de las car-
tas en la sancion de la constitucion. El siguiente dia
a las diez de la mañana, por no haver podido concu-
rir al Tablado, lugar asignado, como mas publico
y conuado, el Sr. Intendente corregidor, por hallarse
indispuesto de Resaca en las Piernas, para que
no quedasen sin efecto sus vivos y eficaces deseos
de ser el primero que diese exemplo a prestar el
Juramento de guardar, y hacer guardar la sabia
Constitucion dispuso que por mi se le recibiese en
la sala principal de su Alameda, donde aguardaba
vestido de uniforme granse, y se hallaba a el efecto
un crucifijo, y los santos Evangelios, sobre una ataca
adornada del modo correspondiente a este acto de
obediencia, y religion, como se verifico, siendo por
mi interrogado en la forma siguiente: ¿Usted

me
da



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO CIENTOS ONCE.



Yo el Sr. D. José María de Cádiz y los señores de
 este Ayuntamiento, y hacer guardar la
 Constitución Política de la Monarquía
 de España sancionada por las Cortes
 Generales, y extraordinarias de la era
 de 1808, y ser fiel al Rey, a quienes pon-
 do, tocando con una mano el crucifijo, y con otra los
 santos Evangelios, "Si Juro" y mandando que acuda a
 que con los señores de asistencia que subscrieren
 por falta de Escribanos, asistieron varios de los indi-
 viduos del Ayuntamiento, el Capitan Don José María
 de la Cruz, el Licenciado Don Antonio Ponce de León,
 el Abogado, y otros señores de distinción pasamos al
 Plazado donde se hallaba el Ayuntamiento
 con sus dependencias, los ministros de la Secretaría
 de Hacienda Pública, los Administradores de las Rentas
 de Tabacales, Tabacos y correos con los suyos, los
 Diputados y subdiputados de el mismo, el Procurador
 del Pueblo de Hazañilla, los comisarios de los
 otros subsejos de esta Capital y demás Justicia-
 les de sus repúblicas, y en segunda penitencia de-
 lante de una imagen de Christo Crucificado que
 con los santos Evangelios estaba sostenido por
 una cruz bien adornada en el centro del Plazado,
 ante el cual donde se hallaba el referido Ayuntamiento
 el que suscribe el señor Don Fernando, y
 en estas cosas como Presidente el aquien



SELLO QUARTO, VN Q. VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



Y como este es el fin por Dios y los Santos Evangelios
guardar y hacer guardar la constitución política de
la monarquía Española sancionada por las Cortes
Generales, y extraordinarias de la nación, y ser
fidel al Rey. Haciendo en cuanto la representación
señala cuando con una mano Principio y con
la otra los Santos Evangelios. En segunda recíbi sup
radamente á las Individuos del Ayuntamiento de la
Individuos, miembros de la Derrama de Hacienda Pública
de las Administraciones de Alcavalas, Tabacos, y correos,
de las Diputaciones, y Subdelegaciones de Intendencia, Alcaldes
de Primer y Segundo, y los Pueblos de jurisdicción refe
tidos de la misma, formula por lo respectivo
á las que ejercen jurisdicción y á las que no, bajo la
siguiente, "Yoais á Dios y los Santos Evangelios
guardar la constitución política de la monarquía
Española, sancionada por las Cortes Generales, y ex
traordinarias de la nación, y ser fidel al Rey." Pas
pudiendo cada uno por el orden de corporación e
en que fueren interesados, si fuesen los que sumaron
buenos el Señor Don Juan Vicente de Arce Intendente
de Exército, incorporado con los expresados administradores
de Hac.^a Pública, hallándose á todo presentes, el Excmo.
Parraco Juan de los Rios de esta Ciudad Licenciado Don
Jose Anastasio de Samano, el Venérable Clero, Oficia
les, y otras muchas Personas de distinción
que con el numeroso concurso de Padres y Ma

En la Plaza, fueron lucidamente á la vez que se
miró por entonces, como el día anterior, con vinas
y flores de coronas y salta de artillería: des-
pués de lo qual pasando el desordenamiento, y demás
Corporaciones, y particularmente con misa a la Iglesia
Cathedral en cumplimiento del artículo segundo
del soberano Decreto de diez de febrero de mil ochocientos doce,
celebrado solemnemente el
santo sacrificio de la misa, y habiéndose lei-
do en el Pulpito antes del oficio la referida
Constitucion, y soberano Decreto dictado por el
Presbitero Bachiller Don Jose Maria Araya,
recorrió juramento al Pueblo, y al Clero, sin prefe-
rencia alguna, como lo previene el veintidós
y dos de junio del mismo año, bajo la fórmula
ultimamente expresada, á que respondieron en alta-
ra, Si, por, cuyo acto se terminó cantándose el
Te Deum con igual solemnidad. En, lo á todo
lo qual siendo esta diligencia cumplida con des-
tinos de asistencia por las intenciones referidas
de que doi fee. M. Luis Potosi a diez y nueve
de mil ochocientos doce = Sancionado Jose Potosi de asis-
ten- = De asistencia = Juan Jose Dominguez = De asisten-
cia Jose Maria Araya.

Y para que así conste en cumplimiento del artículo
segundo del ya citado soberano Decreto de diez
y dos de marzo de mil ochocientos doce, siendo
la presente en la referida Ciudad de San Luis
Potosi a veinte y uno de mayo de mil ochocientos

Ochocientos noventa y nueve que firmó con los de asistencia

de que por Lic. = Empadronado = Nipuso = segundo =
Quinto = Año de la = Estada = los Secretos = en una
señor = No Valen

Lic. Don Josef Ruiz de Aguirre

De as. d. 2

Man. Jose Dominguez

De as. d.

Don Mariano
Souru

El Capitan Don Ignacio Arregui, y D. Urbano
Graus de Alalavear, Alcald. ordinario Mayor y menor
antiguos de esta Capital —

Damos fe: que el licenciado D. Jose Ruiz de
Aguirre por quien aparece autorizada la preced.
Certificacion constante de quatro señ. utiles con esta,
es Fermiente Letrado Armer ordinario de la In
tendencia de esta Provincia, Ingeniero civil, legal
y de toda confianza, y quien como tal usa y
ejerce sus oficios, mereciendo toda fe y credito
quanto de igual modo autoriza en jurisdic. y
fuera de el: que la firma con que subscri
be dicho Documento es de su puño y letra, y la
misma q. usa y acostumbra en todos los ca
sos q. se le ofrecen: En cuya comprobacion
sentamos la presente en San Juan Potosi a



SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Venice y don de Mayo de mil ochocientos trece, actuando con temjor
dean por falta de Exibans en la
distancia q el dno dispone de q.
tamb n damy fe.

Jn. de Attegui y Vano Garcia
de Malavea

De an
Man Jose Doming

De an
Jose Maria

El Guardⁿ y Discret^o de este Convento de Religiosos Observantes de N. P. S. Franco de la Ciudad de S. Luis Potosi certifican que junta la Comunidad a son de campana despues de leyda y publicada en alta voz la Constitucion politica de la Monarquia Espanola, y de haverse celebrado en accion de gracias el Santo sacrificio de la Misa juro el R. P. Guardⁿ Fr. Andres Higuero segun la forma de estilo, y con arreglo a lo determinado por decreto de la Suprema Junta de Regencia, dado en Cadix a 13 de Marzo de 1812 guardar y hacer guardar dicha Constitucion en todas sus partes; asi mismo haver prestado el mismo juram^{to} de observ^o todas las individuos de esta Comunidad, y haver llado fin a tan religioso acto con un solemne Te Deum: Y para que conste lo firmaron, y sellaron en el referido convento en 13 dias del mes de Mayo de 1812 (dia en que se presto el juramento)



Fr. Andres Higuero
Guardian

Fr. Andres Rios Salazar

J. Mariano Avila
Discreto

R. Fran. Co. Soria
Discreto.

Fr. Juan Garcia
Sec^o del Discreto

El Comendador, y Comunidad de este Convento de Religiosos Militares de Nuestra Señora de la Merced de la Ciudad de San Luis Potosí: Certificamos que junta la Comunidad á son de Campana, despues de leyda y publicado en alta voz la Constitucion politica de la Monarquia Española, y de haver celebrado en accion de gracias el Santo Sacrificio de la Misa, juró el R. P. Comendador Fr. José Gil segun la forma de estilo, y con arreglo á lo determinado por Decreto de la Suprema Junta de Regencia, dado en Cadix á 18. de Marzo de 1812. guardada y hacer guardar dicha Constitucion en todas sus partes; assimismo havendo prestado el mismo juramento de obervancia todos los individuos de esta Comunidad, y haver dado fin á tan Religioso acto con un solemne *Te Deum*: Y para que conste lo firmaron, y sellaron en el referido Convento en 17 dias del mes de Mayo de 1813. (Cada en que se prestó el juramento.)



Fr. José Gil
Com.^{te}

Fra. Agustín Ferraz
Conista

Fr. Fran. Co. Equia
Dey.^o & Com.^{te}

Fr. Manuel Arias
leexet.^o de convento

Certifico en qto. puedo y debo como esta Comunidad de Relig.^{os} de S.ⁿ Luis Potosi en todo conforme con lo decretado p.^a la Suprema Junta de Regencia en Cadix à 18.^a de Mayo de 1812.^a despues de leyda y publicada la Constitucion politica de la Monarquia Española, y celebrado con la posible solemnidad en accion de gracias el Sto. Sacrificio de la eulisa, juró segun la formula preescrita guardar y hacer guardar en todas sus partes dha. Constitucion, dando fin à tan religioso acto con un solemne Te Deum. Y para la debida constancia como Prelado de dha. Comunidad lo firmo en este Convento de S.ⁿ Nicolas Tolentino de la expresada Ciudad à 23.^a de Mayo de 1813.^a dia en q.^o se preo.^o el juramento, autorizando esta certificacion el P.^o Abt.^o y sellandola con el sello peculiar del Convento.

Fr. Antonio Compana
y Gelabert *Fr. Antonio*

Fr. Pedro Radillo

Núm.^o de Convento



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



El Licenciado D. José Ruiz de Aguirre Abogado de los Reales Consejos, Jefe Letrado y Asesor Ordinario del corregimiento de la Intendencia de esta Provincia por S. M. (D. L. E.) &c.

Eni. de

Certifico en toda forma & derecho que hoy día de la Fha. habiendome constituido a las nueve de la mañana en la Iglesia Parroquial del Pueblo de Nuestra Señora de la Asunción & Marcallita asistido de los Rectors de esta Muy Vsta. Ayuntamiento D. Mariano Lozano y D. Juan Cesio, Protectores el primero del Barrio de S. Juan Pordaluna, y el segundo de el de Aguirre, estando presentes la Republica & Dho. Pueblo de Marcallita, y de los dos expresados Barrios, y su Cura Parroco D. José de Navas, después de haberse celebrado Misasolemnne & Gracia, pronunciado el citado Parroco m. elegiente y brebe discurso y publicandose la constitucion politica de la Monarquia Española, recibí solemne juramento a las referidas Republicas, y a los demas Señores sacro esta formula: Jurais a Dios Nuestro Señor, y a estos Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion politica de la Monarquia Española,

Y ser fieles al Rey y al demás conuenio de Naturales
Indios à Dios Nuestro Señor; y à estos Santos Evangelios
guardar y obedecer la constitucion, y ser fieles al Rey: à
que contestaron unanimes: si juramos: cuya solemnidad
se repetio en la forma relacionada, sin embargo de que
en la Parroquial de esta Ciudad habian concurrido ya
al juramento que se pidiò, por haber expuesto el
Comun de estas Naturales que en este acto solicita-
ban manifestar su lealtad y respeto al Soberano, y
à la suprema Junta de Cortes concluyendo no dexar
de reiterar de la Real Audiencia con una manifestacion à Vices
de los bienes que nos ofrece este precioso resultado de
la mas profunda politica: demandone vez en las asen-
blanzas de todas la dadas emocion que sacuaba en sus
ceraciones la publicacion de la Ley fundamental de la
Monarquia, que asegura nuestra futura felicidad.

Y para que conste doy la presente, por indinaciones del Señor
Intendente Corregidor de esta Provincia quien es Protector de Dho.
Pueblo de Amaxililla, y firmo con el expresado Clero Parroco,
Regidores Protectores, y Defensores de asistencia que concurrieron
con migo p.^a autorizar este acto por falta de Escrivano en el
camino de la Ley de que doy fe San Luis Potosi veinte de
Mayo de mil ochocientos trece.

Lic. de Josef An-
tonio Aguirre

José Rayón

J. A. Ant.
Jose Contes

Julian de la Cruz
J. de la Cruz
J. de la Cruz

Don Juan Antonio Gomez, Regidor
Honorable de esta Ciudad y Protector del
Pueblo de Santiago, extramuros de ella
Ostifico en toda forma de De-
recho que hoy dia veinte y tres de Mayo
haviendome constituido alas nueve de
la mañana en la Iglesia Parroquial
del expresado Pueblo, asociado con su Cu-
ra Párroco Fr. Jose de Rayar, despues de
haverse celebrado con toda solemnidad
el Santo Sacrificio de la Misa, hecho e
el correspondiente discursio por el R. P. Fr.
Juan Oballe, y leido se la Constitucion de
la Monarquia Española, Recio solen-
nem^{te} el juram^{to} al Conmiario de dicho
Pueblo bajo la formula: Juro a Dios
nuestro Señ. y a estos Santos evangeli-
os guardar, y hacer guardar, la con-
stitucion Politica de la Monarquia Espa-
ñola y ser fiel al Rey: a que con esto
se juro: el demás concursio de crature y
jurar a Dios nuestro Señ. y a esto

Sanos Evangelios guardar y obedecer la
Constitucion y ser fieles al Rey: a que con-
testaron unanimes vi juramos: Havi-
endose repetido la expresada Solemni-
dad, por que manifesto el Pueblo que
deseaba con Separacion hacer su jura-
mento, no obstante a terrexlo ya he-
cho en la general concurrencia vela
Publicacion vela Constitucion, en la Igle-
sia Parroquial de esta Ciudad, al
que se condescendio por corresponder
los Pueblos de Naturales que estan
extramuros de ella a divina curato.

Para q. conste donde combenoa doy
la presente que firmo con el cura Parroco
y los testigos de Asistencia por falta de Ecri-
vano en el Termino dela Ley de que doy
fe. San Luis Potosi Mayo veinte y tres de
mil Ochocientos trece.

Juan Antonio Gomez

Manuel Moralez

an.
Man. Saturnino
Morales

El Licenciado D. José Anastasio de Samano, Cura, Vicario Incapite, Juez Eccl. de esta Ciudad de San Luis Potosí, y Vicario de el Colegio de Niñas Educandas de S.^{ra} Nicolas Obispo.

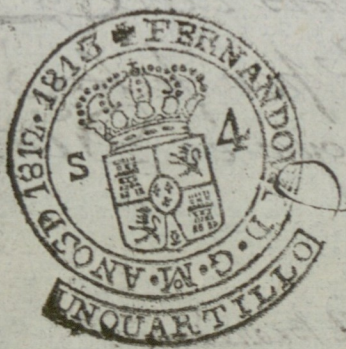
Certifico en la mejor forma: Que el día diez y seis de Junio del corriente año de mil ochocientos trece: En cumplimiento de el Decreto dado por la Regencia General de Cortes. Punto tercero. Pasé al mencionado Colegio: Y ariendo convocar en la Sala Rectoral por la Campana con que se acostumbra tocar a Comunidad, a la Señora Rectora, y demás Colegiales, se les leyó en voz alta la Constitucion, y avisándoles hecho una breve exortacion manifestándoles los bienes tan grandes que a toda la Monarquía Española ofrece la muy sabia constitucion que se les acaba de leer, la que en todos sus puntos nos asegura nuestra futura felicidad. Y previniendo a la Señora para que como Superiora inmediata de aquella Comunidad, para que hiciere el acostumbrado juramento de cumplir, y hacer cumplir a todas sus Subditas, la Constitucion politica de la Monarquía Española. Le hize poner la Señal de la Santa Cruz, y luego le pregunté: Señora Rectora Jura Vd. por Dios N.^{ro}. S.^{ra} Santa Cruz, y por los Santos Evangelios, cumplir, obedecer, y hacer guardar a sus Subditas, la Constitucion politica de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la nacion, y ser fiel al Rey? : A lo que respondió: que si. Y volviendo a todo el demás N.^{ro} de Colegiales, les hize la misma pregunta: Aque dicha Señora, y toda su Comunidad, consentaron unánimes, si juramos. Repitiendose esta solemnidad en la forma relacionada. Y concluido este acto con Fénex aplauso de todas, a los dos inmediatos que contamos diez y ocho del corriente mes: Haviendo tambien asistido a los actos ya referidos de dicho Colegio, el Sr. D. José Francisco de Miranda como Capellan del mismo Colegio. Cantó en la misma Iglesia, con n.^{ro}. Año patente, y los acostumbrados Ministreros, una Misa Solemne en accion de gracias, concluyendo con el Te Deum.

Y para que conste: doy la presente en dicha Ciudad de San Luis Potosí en veinte y cinco días del mes de Junio del presente año de mil ochocientos trece, y la firmé.

José Anastasio
de Samano



SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



Don Ignacio Soria Regidor protector
del Pueblo de San Sebastian Extramuros
de esta Ciudad Corresponde ala Parro-
quia de este nombre, que tiene a su Car-
go el P.^o Iuz. Eclesiastico Don Jose
Mateo Braceras —

Dup^{do}

Certifico que haciendome constituido en
la Parroquia de dho Pueblo hoy dia de la sta
se celebró una misa Solemne de gracias, en
la que antes del Ofertorio seleyó la Consti-
tucion Politica de la Monarquia Espanola,
y en seguida hizo el Sr. Cura una eloqu-
ente exortacion a su Cumplim.to y al del
Juram.to que acabada la misa prestó dho.
Parroco Iuz. Eclesiastico, el Comisario del
Pueblo y todo el Comun: Los dos primeros
bajo la formula de: Jurais guardar y
hacer guardar, y el tercero con la de
guardar solam.te, no obstante a
haver asistido al Solemne Juram.to
en que Concurrieron todos los Pueblos

y Ramos de esta Capl. Y para q. conste
donde Conenga doy la presente que fix-
mo con el mencionado Sr. Cura Parroco
en esta Ciudad de San Luis Potosí a tre-
inta de Mayo de mil ochocientos trece
actuando con testigos de ass. A por falta
de Escribano en la distancia que el Dño.
dispone de que doy fe.

Ignacio Loriaff

José Mateo de Triana

De Asistencia

José M. Rodríguez

De Asistencia

José Eufacio Ramos